



Interlocutorio	Nº 1935
Radicado	05 266 31 03 003 2023-00120-00
Proceso	Verbal
Demandante (s)	Conjunto Residencial Nogales Apartamentos P.H.
Demandado (s)	Proyecto Nogales S.A.S. y otros
Asunto	Tiene notificado - requiere

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

La parte demandante acreditó la notificación de Proyecto Nogales S.A.S, Arquitectura y Construcciones S.A.S., Botanika Constructora S.A.S. y Credicorp Capital Fiduciaria S.A. en calidad de vocera del patrimonio autónomo Fideicomiso Fai Nogales (folios 29 a 34 cuaderno principal). Por lo tanto, los demandados se tendrán por notificados personalmente del auto admisorio de la demanda.

Los demandados, a través del abogado Alejandro Echavarría Dapena con T.P. 255818 del C.S.J. allegó contestación de la demanda, sin embargo, los documentos adjuntos no permiten su apertura (folio 40 cuaderno principal). En consecuencia, se requiere a la parte demandada para que allegue los documentos que se enuncian como adjuntos (folio 36 cuaderno principal), para lo cual se otorga el término de siete (7) días, contado a partir de la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ece2d09a66c0e04d0cfda1610690e24ee94c787cb118241bef2ee4a3497e543**

Documento generado en 18/12/2023 02:19:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>